

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025- 002-R

LIC. CARLOS EDELMIRO TENECELA YUQUI
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO - SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República y Art. 53 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y (...);

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "(...) La Alcaldesa o Alcalde será la máxima autoridad administrativa (...)".

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social...*";

Que, en el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece las "Atribuciones del alcalde o Alcaldesa. - i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su Cargo.

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, establece: La administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, Contrato administrativo, Hecho administrativo, Acto normativo de carácter administrativo.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: Responsable de la Administración del Contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como causal de Terminación de contrato, numeral 5. “*Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica*” concomitante con el artículo 306 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, con RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 0037-R suscrito por la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas con fecha 22 de marzo del 2024, resolvió **Artículo 1.- Aprobar el pliego que contiene el cronograma del proceso para la contratación de SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, signado con el CODIGO DE PROCESO; ARBI-GADMPS-2024-00001, que tiene por objeto la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS”, con el presupuesto referencial de 2.337,60 USD (dos mil trescientos treinta y siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América), misma que aplica al programa y partida No. 730235.000.001 denominada: EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO, emitida para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS”.**

Que, con RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 0040-R suscrito por el Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, Alcalde Subrogante con fecha 09 de abril del 2024, resolvió: ART. 1.- **ADJUDICAR el Procedimiento Especial – Arrendamiento de Bienes Inmuebles signado con el código Nro. ARBI-GADMPS-2024-00001, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS”, a favor de la SEÑORA OLGA PIEDAD CALDERON HERAS, con Ruc 0300447927001, por el monto de \$ 2337.60 (DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60 /100 DÓLARES ÁERICANOS) valor sin IVA, el plazo, la forma de pago y la presentación de las garantías serán de conformidad con el pliego, los requerimientos e informes presentados.**

Que, con RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 0077-R suscrito por la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas con fecha 05 de septiembre del 2024, en reemplazo de la anterior Administradora Lic. Gabriela Nieto, resuelve designar al Lcdo. José Domingo Poma Carcelén, Comisario Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo

Sexto, Administrador del Contrato ARBI-GADMPS-2024-00001, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS”.

Que, con fecha 01 de mayo del 2024, se firma CONTRATO N° 001-PE-GADMPS-2024 (Procedimiento Especial) Nro. ARBI-GADMPS-2024-00001 “Contratación del Servicio de Arrendamiento del Local para el funcionamiento de la Junta Cantonal de Derechos”. entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, representado por la señora Yajaira Ramón, como alcaldesa en calidad de arrendataria del bien inmueble y por otra parte la señora Olga Piedad Calderón Heras en calidad de arrendadora del local. Mismo que tiene una vigencia de 10 meses considerado desde el mes de mayo del año 2024 hasta febrero del año 2025.

Que, con fecha 11 de diciembre del año 2024, fallece la señora Olga Piedad Calderón (arrendadora), conforme describe el Certificado de Defunción fechado el 12 de diciembre del 2024.

Que, mediante Memorando N° GADMPS-COMM-2025-0002-M-GD fechado el 13 de enero de 2025, el Administrador del Contrato Lic. José Poma, remite a la Alcaldesa Yajaira Ramón el INFORME TECNICO AMPLIADO del contrato de arriendo denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS” con la finalidad de que se continúe con el trámite administrativo de liquidación que corresponde dando cumplimiento a lo que dispone el numeral 6 del Art. 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cumpliendo además lo que establece el numeral 5 del Art. 92 de la Ley Orgánica de Contratación Pública como es Informar a la máxima autoridad y solicitar la terminación del contrato de arrendamiento.

Que, mediante acción de Personal N° 02.EMPL-SUB-2025, fechada el 14 de enero del 2025, de acuerdo a Ley Orgánica del Servidor Público, se procede al encargo de la Alcaldía al Lic. Carlos Tenecela Yuqui los días 14 al 16 de enero del 2025, en atención al Memorando N° GADMPS-ALCD-2025-0031-M-GD, suscrito por la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas mediante el cual se dispone que le Subrogue el Sr. Vicealcalde por cuando se encuentra de Comisión de Servicios fuera de la provincia.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal Art. b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar por terminado Contrato **ARBI-GADMPS-2024-00001**, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS”.

Art. 2.- Disponer al Lcdo. Oswaldo Poma, Administrador (E) del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Art. 3.- Disponer al Eco. Ivan Padilla González, Director Financiero del GADMPS, proceda a liquidar los rubros pendientes establecidos en el cuadro de liquidación constante en el *Informe Técnico ampliado del contrato de arriendo denominado “Contratación del Servicio de Arrendamiento del local para el funcionamiento de la Junta Cantonal de Derechos”*

Detalle	Monto
Presupuesto contratado	\$. 2337.60
Presupuesto ejecutado	\$. 1636.32
Presupuesto por liquidar a favor de la ARRENDADORA	\$. 358,432
Saldo a favor del GADMPS	\$. 342.848

Art. 4.- Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el Portal web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 16 días del mes de enero del 2025.

Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO - SUBROGANTE

ELABORADO POR:	Abg. María Patricia Orejuela Galeas PROCURADOR SINDICO ENCARGADA
APROBADO POR:	Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui ALCALDE SUBROGANTE